

Ref. C-336A/009-26
Exp.: A/OBR-008529/2026**COMUNICADO DE PROPOSICIÓN INCURSA EN VALORES ANORMALES**

Habiéndose realizado por la Mesa de Contratación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en su reunión de 22 de junio de 2026, la verificación de la existencia de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, de las proposiciones económicas presentadas al contrato titulado **OBRAS DE REFORMA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL EDIFICIO EL BARCO** se comunica que, de conformidad con lo estipulado en el apartado 12 del “Cuadro de características del contrato” del Pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones económicas de las empresas que a continuación se relacionan se hallan incursas en presunción de anormalidad del expediente:

INSTAVI MADRID, S.L.U.**ANERPRO ENERGIA Y PROCESO S.L.**

En consecuencia, se concede un plazo de **5 DÍAS HÁBILES**, desde el día siguiente a la publicación del presente requerimiento en el Tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública - Perfil de contratante, a fin de que, teniendo en consideración el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Pliego de prescripciones técnicas particulares y aquellos otros aspectos ofertados para la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, se proceda a justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, presentando aquella información y documentos que resulte pertinente a estos efectos, conforme a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se comunica igualmente que, conforme a lo previsto en el artículo 62 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), la falta de contestación a este requerimiento de información, o el reconocimiento de que su oferta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá tener la consideración de retirada injustificada de la proposición.

LA SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓNFirmado digitalmente por: DIEZ MARTÍNEZ ANA ISABEL
Fecha: 2026.06.23 10:37**Medio electrónico de presentación de documentación:** contratos.cultura@madrid.orgLa autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890362545878294282108**